

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MAYORGA (VALLADOLID).

La Iglesia de Mayorga de Campos (de Santa María de Arbás) en Mayorga (Valladolid), declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento el 3 de junio de 1931, se encuentra ubicada en el sector noreste de su casco urbano. Se trata de una iglesia mudéjar construida en el siglo XV en mampostería y ladrillo. Tiene planta de dos naves separadas por arcos de medio punto sobre pilares de ladrillo. El acceso al templo se realiza por un hueco túmido doblado bajo un pórtico moderno de madera cerrado con rejería.

Hasta la fecha se han realizado varias intervenciones en el edificio, la última de ellas en la cubierta hace 20 años. En el mes de septiembre de 2023 se detectaron una serie de movimientos estructurales en la parte central de la estructura de cubierta de la nave de la Iglesia, por lo que se planteó la necesidad de realizar un apeo urgente de carácter provisional, que permitiera la conservación de la estructura el tiempo suficiente para programar una actuación completa sobre la cubierta de la nave y, de esta forma, evitar su desplome. Por este motivo a finales del año 2023 el Ayuntamiento de Mayorga (Valladolid) acometió por vía de urgencia el apeo de la estructura de la cubierta y su estructura de madera que forma la cubierta de la nave principal de la iglesia.

Dicho apeo se realizó en la zona del faldón sur, donde se produce el encuentro entre los pares de esa zona y el nudillo, que es la parte que ha sufrido mayor movimiento. Se ha colocado una estructura auxiliar con cinco cuerpos de andamio tipo europeo apoyado sobre tablones de madera y nivelado mediante husillos.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El Arzobispado de Valladolid, titular de la Iglesia de Mayorga de Campos (de Santa María de Arbás), ha cedido la gestión del bien por un periodo de 50 años al Ayuntamiento de esta localidad. En una parte del edificio se realizan visitas guiadas, siendo así mismo utilizada en determinadas festividades del municipio. Por este motivo el Ayuntamiento de Mayorga de Campos (Valladolid) precisaba con urgencia conservar la estructura del edificio, evitando así el riesgo que posibles desprendimientos pudieran ocasionar a los visitantes.

El Ayuntamiento de Mayorga (Valladolid) ha solicitado una ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte mediante la concesión de una subvención que contribuya a la financiación de las actuaciones anteriormente descritas.

Dada la relevancia de las actuaciones que el Ayuntamiento de Mayorga (Valladolid) ha realizado así como su contribución a la conservación, protección y restauración de una parte importante del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León, y su coincidencia con el objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación. La colaboración y apoyo económico que a la realización de estas actuaciones se presta con la concesión de la subvención que se propone, se enmarca dentro de los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto al apoyo a diversas entidades que han mostrado su eficacia en la gestión territorial del patrimonio cultural.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mayorga (Valladolid) para el apeo de la estructura de la cubierta de la Iglesia de Mayorga de Campos (de Santa María de Arbás), por importe de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (31 650,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.76030.8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo.

Valladolid,

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

**EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE**

Gonzalo Santonja Gómez

A N E X O

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO MAYORGA (VALLADOLID)

Primera.- Objeto

La subvención tendrá como objeto contribuir en la financiación de los gastos correspondientes al apeo de la estructura de la cubierta de la Iglesia de Mayorga de Campos (de Santa María de Arbás), en Mayorga (Valladolid).

Segunda.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos correspondientes a la realización del apeo de la estructura de la cubierta de la Iglesia de Mayorga de Campos (de Santa María de Arbás).

2. Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercera.- Forma de justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente de la entidad beneficiaria.

b) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable en la que conste el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

c) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

3) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

4) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Plazos de ejecución y de justificación

El plazo de ejecución será del 1 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente será hasta el día 30 de diciembre de 2024, inclusive.

Quinta.- Autorizaciones

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Séptima.- Publicidad de la actividad subvencionada

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.